



CONVENIO DE BENEFICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, FACULTAD "TERESA DE ÁVILA" Y EL CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN MUTUAL

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**, a través de su Sede Paraná "Teresa de Ávila", en adelante la "UCA", representada en este acto por el Señor Mgter. Marcelo Adrián Agolti, con domicilio en calle Buenos Aires 239 de la ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos), y por la otra parte, el **CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN MUTUAL**, en adelante "COPERAM", representada en este acto por su presidente, el Crio. Gral.(R) Lic. Rubén E. González, D.N.I. 10.190.459, con domicilio legal en Cervantes N° 357 de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE BENEFICIOS** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto favorecer el acceso de los **ASOCIADOS** del COPERAM, cónyuges e hijos y en caso de ser soltero, padres, a las ofertas educativas de la UCA, a efectos de fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de sus recursos humanos.

Asimismo, y continuando con los objetivos planteados en el primer párrafo, el COPERAM, ante la necesidad de búsqueda de personal podrá tener acceso a la Bolsa de Trabajo de la UCA. En tal sentido, el COPERAM autoriza a la UCA a subir su logo en la página web.

SEGUNDO. OFERTA. La UCA pondrá a disposición del COPERAM su oferta educativa correspondiente a cursos y carreras vigentes de la Facultad "Teresa de Ávila" (según anexo 1).

TERCERO. BENEFICIO. La UCA asume el compromiso de bonificar un porcentaje sobre los aranceles (no así sobre la matrícula) de la oferta educativa que deseen tomar los **ASOCIADOS** del **COPERAM**, en función de la siguiente tabla.

Contratación por parte de entidad/empleador	Bonificación
1 a 5 alumnos	15%
6 o más	20%

CUARTO. TRATAMIENTO. Los asociados del COPERAM, beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la UCA, pudiendo acceder a los mismos servicios.

QUINTA. ACREDITACIÓN. Los asociados autorizados a inscribirse en alguno de los cursos o carreras de la Facultad "Teresa de Ávila" deberán acreditar su condición de



dependiente del COPERAM presentando junto con su solicitud de inscripción, un certificado expedido por el área de recursos Humanos de la misma.

SEXTO. DERECHO DE ADMISIÓN. La UCA se reserva el derecho de admisión de los asociados del COPERAM, quienes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos por la Universidad a tales efectos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Del COPERAM. COPERAM se compromete a difundir en tiempo y forma a sus asociados, por los medios que posea, toda información que remita la UCA referida a sus programas y oferta educativa, para que pueda ser considerada oportunamente.

Asimismo, se compromete a otorgar un porcentaje de descuento a la Facultad Teresa de Ávila, Sede Paraná, en el Hospedaje y Salones del COPERAM detallados en los ANEXOS II y III.

OCTAVO. DEBER DE NOTIFICACIÓN. El COPERAM se compromete a informar a la UCA cuando se produzca la desvinculación de los Asociados de la institución que sean beneficiarios del presente convenio. En tal situación, la UCA tendrá derecho a dar por caído el beneficio otorgado a quienes hayan cesado en su calidad de afiliado a COPERAM, lo que notificará a dicha entidad al ex asociado con treinta (30) días de anticipación. Si el asociado beneficiario hubiere abonado el costo total de un curso o programa en forma adelantada su desvinculación no afectará la bonificación. A todo evento, el COPERAM se compromete a mantener indemne a la UCA de cualquier reclamo, intimación y/o acción judicial de asociados, ex asociados del COPERAM, que tengan relación con los beneficios previstos en este convenio.

NOVENO. EXCLUSIVIDAD. El Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y aún en el caso de terminación anticipada del presente, la UCA deberá, en cualquier caso, asegurar a todos los Beneficiarios adheridos al programa de bonificaciones aquí indicado, un mínimo de 12 meses (o el plazo del curso y/o programa, de que se trate si éste fuera menor) en el goce de la bonificación correspondiente, siendo responsable frente a la INSTITUCIÓN por cualquier reclamo que esta última pudiere recibir de los Beneficiarios en caso de que la Unidad Académica no cumpliera esta obligación a su cargo.

UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos derivados del presente, las partes dejan constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen,



y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Paraná, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponder.

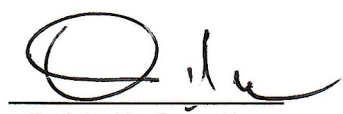
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los 11 días del mes de Agosto del año 2024.

Por la UCA

Por la INSTITUCIÓN



Marcelo Agolti
Decano



Rubén E. González
Presidente